

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

17 AGO 2015

Puente Alto,

EX. N° **1335** / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, la Ley N° 20.499 y la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011 modificada Concejo Municipal con fecha 7 de marzo de 2012.

**CONSIDERANDO:**

- 1) La solicitud de los propietarios de viviendas ubicadas en pasaje Lago Colico de San Alberto de casas Viejas, en orden a instalar un acceso controlado en calle Lago Colico esquina de Lago Cayutue, según consta del ingreso en Oficina de Partes N° 1413680.
- 2) Las disposiciones de la Ley N° 20.499 que autorizan en su artículo único por un plazo de 5 años el cierre o medidas de control de acceso a calles o pasajes o a conjuntos habitacionales urbanos con una misma vía de acceso y salida y, las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 19 de fecha 11 de junio de 2011.
- 3) Que el informe del Departamento de Tránsito y Transporte Público señala que sugiere autorizar la instalación del portón, teniendo en cuenta que éste debe ser instalado en lo posible a más de cinco metros de la intersección con la calle principal de tal manera de permitir la detención transitoria del vehículo que ingresa al pasaje.
- 4) Que el Departamento de Urbanismo de la Dirección de Obras Municipales informa que cumple con la Ordenanza N° 19 en lo que respecta al artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 19 y que sin embargo no es factible pronunciarse respecto del sistema de comunicación permanente, pues no se encuentra ejecutado.
- 5) Que el informe de la Dirección de Seguridad Humana indica que se certifica que el pasaje que se solicita cerrar cumple con los requisitos exigidos para ello.
- 6) Que el informe de Carabineros de la Subcomisaria de Las Vizcachas, perteneciente a la 20° Comisaría de Puente Alto, señala que no habría inconveniente de efectuar el cierre solicitado con la salvedad que en el caso de algún procedimiento policial o de emergencia los vecinos deberán organizarse para la apertura de las puertas en caso necesario ya sea a Carabineros, Bomberos, Ambulancias o Policía de Investigaciones.
- 7) Que el informe del Comandante del Cuerpo de Bomberos de Puente Alto señala que el cierre cumple con las dimensiones establecidas para ingreso de material mayor, no siendo el cierre perjudicial para el libre tránsito en caso de emergencia y que en el sector del cierre no existen grifos que pudieren ser obstruidos.



8) Que el certificado de la ministro de fe señala que la solicitud cumple con el acuerdo del 90 % de los vecinos de calle Lago Colico de San Alberto de Casas Viejas.

9) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo único de la Ley 20.499, que modificó el artículo 5° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la presente solicitud ha sido aprobada por el Honorable Concejo Municipal en sesión de fecha 2 de julio de 2015.

10) Que la Alcaldía otorga visto bueno para proceder.

### **DECRETO**

**AUTORIZASE** la instalación de un acceso controlado en pasaje Lago Colico de San Alberto de Casas Viejas.

Las referidas instalaciones deberán disponer de ingreso independiente para peatones y vehículos a fin garantizar la circulación de los residentes, de los vehículos de emergencias y de servicios y deberán mantenerse en buen estado de conservación.

El acceso controlado deberá permanecer abierto al flujo peatonal y vehicular entre las 7 y las 22 horas, debiendo además, tomarse por parte de los vecinos los resguardos necesarios para que en casos de emergencia, Carabineros, Bomberos o Ambulancias puedan acceder fácilmente.

La instalación del acceso controlado en pasaje Lago Colico de San Alberto de Casas Viejas, así como los dispositivos de comunicación, seguridad, aseo y mantención de toda área verde al interior del recinto serán de cargo de los solicitantes quienes deberán de dar cumplimiento en todas sus partes a la Ordenanza Municipal N° 19. Asimismo, las áreas verdes que pudieren verse afectadas por el cierre, seguirán manteniendo su calidad de bien nacional de uso público.

Notifíquese personalmente la presente resolución a los vecinos solicitantes

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**GERMÁN CODINA POWERS**  
ALCALDE

  
**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**  
SECRETARIO MUNICIPAL